



ORDEN ECD/1658/2016, de 16 de noviembre, por la que se modifica la Orden ECD/942/2016, de 10 de agosto, por la que se convocan ayudas para proyectos de recuperación de la memoria Histórica Democrática en Aragón.

Con fecha 25 de agosto de 2016 se publicó la Orden ECD/942/2016, de 10 de agosto, por la que se convocan ayudas para proyectos de recuperación de la memoria Histórica Democrática en Aragón, para el ejercicio 2016.

De acuerdo con lo establecido en el artículo decimoquinto, apartado cuarto, de la convocatoria, el plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la orden de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón”, y terminará el día 14 de noviembre de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.4 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural.

Ante la falta de adjudicación expresa de las ayudas para proyectos de Recuperación de la Memoria Histórica Democrática en Aragón, con anterioridad al plazo de justificación previsto, y al objeto de no perjudicar a los solicitantes de la subvención, mediante Orden 14 de noviembre de 2016, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, se han modificado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

En virtud de dicha modificación, la redacción del artículo 15.4 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, dispone que el plazo de justificación de la subvención terminará el día 12 de diciembre del año de la convocatoria.

Por ello, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispongo:

Primero.— Modificar el artículo decimoquinto, apartado cuarto de la Orden ECD/942/2016, de 10 de agosto, por la que se convocan ayudas para proyectos de recuperación de la memoria Histórica Democrática en Aragón, que queda redactado de la siguiente manera:

“4. El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de la resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón”, y terminará el día 12 de diciembre de 2016”.

Segundo.— La presente orden surtirá efectos desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2016.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**